

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fogo adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL*Circular.*

Habiendo tenido noticias este Gobierno de que en varios pueblos de esta provincia se trata de la exportación de vinos sin tener en cuenta la escasez que de este artículo hay en esta fecha, he acordado ordenar a todos los Alcaldes dependientes de mi Autoridad para que se opongán, terminantemente, a cualquier acto de exportación, dando conocimiento inmediatamente a este Gobierno de las transgresiones que observen.

Lo que les comunico, por este medio y por prensa, advirtiéndoles que seré inexorable en la exacción de responsabilidades por infracción de esta orden.

Burgos 5 de agosto de 1937.= Segundo Año Triunfal.

El Gobernador interino,

Eduardo Sánchez Roldán.**Diputación Provincial***Arbitrio sobre saltos de agua.*

La Comisión Gestora, en sesión de 4 del actual, acordó que hasta el 30 de septiembre próximo quede abierto el periodo voluntario de cobranza del arbitrio sobre aprovechamiento de energía hidráulica, correspondiente al actual año de 1937.

Los interesados pueden efectuar el pago en el Negociado de Hacienda y Recaudación de Arbitrios e Impuestos, sito en la planta baja de la Biblioteca Provincial (Espolón 18), todos los días laborables, de diez a trece, o remitir su importe por giro postal al Sr. Presidente de la Diputación, comunicando seguidamente al mismo, para evitar errores en la contabilidad, el número del giro, su importe, estafeta donde ha sido impuesto y término municipal donde radica el

salto, así como el nombre del propietario o concesionario.

Se advierte que transcurrido dicho plazo, se procederá por la vía de apremio a la exacción del arbitrio de referencia.

Burgos 5 de agosto de 1937.= Segundo Año Triunfal.=El Presidente actual., Buenaventura Conde.

Providencias judiciales**Burgos**

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y mi Secretaría, penden autos de menor cuantía, promovidos por la Sociedad mercantil «Calleja Núñez y Compañía», representada por el Procurador D. Guzmán Pisón, contra don Santos Díaz; sobre pago de pesetas, en los cuales se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

«Sentencia—En la ciudad de Burgos a 7 de mayo de 1937. El Sr. D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por la Sociedad mercantil «Calleja Núñez y Compañía» domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Guzmán Pisón y defendida por el Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos, contra D. Santos Díaz, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Santos Díaz, a que tan pronto esta sentencia sea firme, abone a la Sociedad mercantil «Calleja Núñez y Compañía» la suma de 2.410'29 pesetas, más los intereses de dicha suma a razón del 5 por 100 anual a partir del 20 de julio de 1936, y sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la

forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.=Antonio de V. Tutor.»

La sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. Santos Díaz, mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio y paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Burgos a 24 de julio de 1937.=El Secretario, P. A., Cándido Martínez.

Lerma

D. Miguel Calvo Casado. Juez de instrucción en cargos de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de responsabilidad civil que instruyo conforme al Decreto Ley de 10 de enero último y Ordenes aclaratorias contra Julio Martínez, vecino de Villahoz, que se encuentra en ignorado paradero, he ordenado que se cite al mismo, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que proceda.

Lerma 26 de julio de 1937.=El Juez instructor, Miguel Calvo Casado.=Por su mandado, Corentino Gómez.

D. Miguel Calvo Casado, Juez de instrucción en cargos de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de responsabilidad civil que instruyo conforme al Decreto Ley de 10 de enero último y Ordenes aclaratorias con-

tra Félix Carranza Cabia, vecino de Torresandino, que se encuentra en ignorado paradero, he ordenado que se cite al mismo, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que proceda.

Lerma 26 de julio de 1937.=El Juez instructor, Miguel Calvo Casado.=Por su mandado, Corentino Gómez.

Miranda de Ebro*Citación.*

Martinez Eguituz Adolfo, de 32 años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de Cárcamo (Alava), cuyo actual paradero se desconoce, perjudicado en la causa número 72 de 1936 sobre daños, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de ampliar su declaración, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Torrijos*Requisitoria.*

Joaquín López Alonso, Nicanor López Cobarrubias, Máximo Pérez Ureña, Angel González Raso, Pedro González Pérez, Maximiliano Alonso García, Claudio Francisco Pérez, Práxedes García López, Enrique Sánchez Rincón, Alvaro Agudo López y Lucio Alonso Nájera, Alcalde, Concejales y Secretario, respectivamente, marxistas, del Ayuntamiento de Camanrena, cuyo actual paradero se ignora, procesados en el sumario número 16 de 1937 por el delito de infidelidad en la custodia de documentos, comparecerán para recibirles declaración indagatoria, notificarles el auto de procesamiento y reducirles a prisión, ante este Juzga-

do, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura, detención y conducción a este Juzgado de dichos sujetos,

Dado en Torrijos a 24 de julio de 1937.—Rafael Buenadicho.—P. H., Leoncio Parra.

Anuncios Oficiales

Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Antelín Romo Escobar, Maestro Nacional interino de la Escuela de Espinosa de los Monteros, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo así, se le seguirán los efectos a que hubiere lugar.

En Burgos a 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Antonio Miguel Palacios, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Zalduendo, para que, en el plazo de diez días, se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.ª Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Cursillo de Formación del Magisterio.

Convocatoria.

En consonancia con lo dispuesto por la Comisión de Cultura y Enseñanza en la Orden circular publicada en el «Boletín del Estado» del día 21 de julio, con la finalidad que en el preámbulo de dicha Orden circular se indica y con suje-

ción a los programas que en el mismo se insertan, se abre la convocatoria para asistir a dicho cursillo, el cual ha de desarrollarse en un periodo de tiempo de dos semanas naturales.

La inscripción es gratuita y voluntaria.

La asistencia al Cursillo se hará constar, como mérito, en la hoja de servicios de cada concurrente.

Las peticiones de inscripción podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Inspector-Jefe de primera enseñanza, durante los días comprendidos entre la publicación de esta convocatoria y el 14 del corriente mes.

Los solicitantes han de reunir la condición de ser Maestros Nacionales o la de ser alumnos en prácticas de enseñanza, unos y otros, con ejercicio en la provincia de Burgos o residentes en ésta accidentalmente por circunstancias especiales.

En momento oportuno se dará a conocer el día y hora en que el Cursillo ha de comenzar, así como el local designado y los nombres de los Sres. Profesores, que se encargarán de la enseñanza.

Burgos 4 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Por delegación del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.—El Director del Instituto, M. Diez del Corral.

Ayuntamiento de Burgos.

Cumpliendo el acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente, en su sesión del día 2 de los corrientes, se anuncia para su provisión interina, mediante concurso, la vacante de Interventor de los fondos de este Ayuntamiento.

Para ser admitido a este concurso, se requiere estar en posesión del Título de Interventor de fondos de primera clase, a que pertenece la vacante. Sin embargo, se cursarán las solicitudes de Interventores de categoría inferior que se presenten solo para el caso de que no hubiera aspirantes de la primera.

El sueldo que tiene asignada la plaza, cuya provisión se anuncia, es el de nueve mil pesetas anuales.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

1.º Certificación del Registro civil para los nacidos en España, o certificación del Consulado para los nacidos en el extranjero, a fin de acreditar que el solicitante es mayor de veinticinco años.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, donde conste empadronado como residente con dos años por lo menos de antelación.

3.º Certificación de antecedentes penales.

4.º Certificado o título de aptitud, o en su caso, certificación de

la Dirección General de Administración, y

5.º Una declaración jurada en que se haga constar que el peticionario no es de filiación separatista, ni ha formado parte de partido político alguno de los que integraron el Frente Popular, ni ha desarrollado actividades políticas que guarden relación con tales ideologías.

Si algún solicitante hubiera de adquirir algún documento en zona no liberada, podrá sustituirle por la presentación de una declaración jurada, que comprenda los extremos de tal documento, siempre a reserva de presentarle en el momento en que la zona se libere.

El plazo para la presentación de instancias con su correspondiente documentación terminará a las doce horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los concursantes podrán acompañar cuantos documentos estimen convenientes justificativos de sus méritos, pero la Corporación se reserva la facultad de libre elección.

El agraciado con el nombramiento cesará en el momento en que se presente en su día el propietario a tomar posesión y la interinidad no dará derecho ni preferencia alguna en la provisión definitiva de la vacante.

Burgos 24 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Merindad de Cuesta Urría.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento y representantes de las entidades menores de este distrito el presupuesto ordinario del mismo para el año actual de 1937, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y puedan formular las reclamaciones que consideren justas.

Merindad de Cuesta Urría 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Albino González.

Alcaldía de La Horra.

Propuesta por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, según el expediente de su razón, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, en cumplimiento al artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

La Horra 26 de julio de 1937.—El Alcalde, Sixto Miguel.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Realizado por la Junta pericial del Catastro de este distrito el reparto de la riqueza asignada correspondiente a las secciones A, B, C, D, E, F, y subsecciones en las mismas comprendidas, correspondientes al pueblo de Castroceñiza de este Ayuntamiento, para la formación del Registro Fiscal de la riqueza rústica, las respectivas relaciones de contribuyentes con la riqueza imponible asignada a cada uno, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados o representantes y presentar contra dicho reparto las reclamaciones que consideren justas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Coco 20 de julio de 1937.—El Alcalde, Elías Puente.

Alcaldía de Villalba de Losa.

Por fallecimiento del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, anunciándose el oportuno concurso para su provisión interinamente, con el haber anual de 2.500 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes al desempeño de dicho cargo, habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y presentar sus instancias en esta Secretaría en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta y también ser adictos al Movimiento Nacional Salvador de España.

Junta de Villalba de Losa 6 de julio de 1937.—El Alcalde, Felipe Pinedo.

Ajencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Luis de la Eranueva Angel, Ajente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que tramito contra el declarado en rebeldía D. Francisco Carbajo Criales, de domicilio ignorado, por el concepto de Utilidades tarifa 2.ª, he dictado providencia de embargo del depósito que a su disposición constituyó esta Oficina en 3 de diciembre de 1934, en cantidad de 125'44 pesetas.

Y lo hago público por medio de este BOLETIN OFICIAL y edictos en las casas consistoriales de esta localidad.

Pancorvo 23 de julio de 1937.—El Ajente ejecutivo, Luis de la Eranueva.